



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta 49
Res. N° 117
Exp. 3/6158/2020

Montevideo, - 9 NOV. 2020

VISTO: La necesidad de definir nuevos lineamientos y criterios en relación al tope de horas de Coordinación para el Plan Reformulación 2006.

RESULTANDO: I) Que por RC. N°78/01/12, fueron aprobadas las Pautas a regir en las elecciones de horas docentes, disponiéndose para el citado Plan, un tope máximo de 4 Horas de Coordinación, de acuerdo al cuadro oportunamente establecido;

II) Que en función de la optimización y uso de los recursos así como la necesidad de mejora continua, este Organismo se encuentra abocado a explorar distintas alternativas que permitan estrategias de acompañamiento de las Trayectorias Educativas de los jóvenes estudiantes;

III) Que consecuentemente, este Consejo ha realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de la utilización de las horas de Coordinación que se vienen implementando hasta el momento, concluyendo en la necesidad de destinar 2 de las 4 horas del tope máximo aprobado hasta el momento, en beneficio de quienes más lo necesitan;

IV) Que se expone la pertinencia y marco jurídico a fin de establecer un tope que no supere las 2 horas de Coordinación para la Unidad Docente;

CONSIDERANDO: I) Que en tal sentido, la Sala de Abogados de ANEP realizada con fecha 14 de agosto de 2020, concluyó por unanimidad que es potestad de la Administración la modificación de la cantidad de horas de Coordinación, no establecidas específicamente en el propio Plan de estudios, como es el caso;

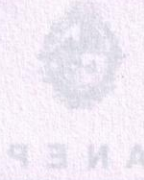
II) Que la Sala de Abogados, una vez analizada la situación, expone que es el Estatuto del Funcionario Docente el que rige la Unidad Docente, estableciéndose allí las pautas para establecer los topes de

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Consejo de Educación Secundaria

DIRECCIÓN GENERAL

JCH/ab

Resoluciones Dirección General – Horas de Coordinación Plan Reformulación 2006



horas que cada docente puede elegir en el año lectivo, debiendo tenerse presente que en algunos programas no se computan las horas de Coordinación para el tope previsto en la normativa;

III) Que asimismo, entiende que la modificación de la tabla de horas de coordinación es una potestad discrecional de la Administración. Lo establecido en la Normativa - EFD- es el deber de garantizar la Unidad Docente y por tanto la variación en la cantidad de horas de Coordinación;

IV) Que por otra parte, señala que la cantidad de horas de Coordinación en cada caso, no tiene un fundamento normativo, sino que se ha determinado en forma aleatoria, por lo que se entiende que al no constituir una disposición de rango estatutario, es facultad de la Administración la modificación de la cantidad de horas de Coordinación que se otorguen en cada caso.

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, POR MAYORÍA RESUELVE:

1) Disponer que a partir de la presente y hasta nueva Resolución, las horas de **Coordinación para el Plan Reformulación 2006**, quedarán distribuidas de la siguiente manera:

HORAS DOCENTES	HS. COORDINACIÓN
2 A 10 HORAS	1 HORA
11 A 20 HORAS	2 HORAS

2) Hacer saber que en todos los casos las horas serán destinadas a Coordinación de Centro.

3) Disponer que dichas horas serán desempeñadas en la Institución Educativa en la cual el docente tenga la mayor carga horaria asignada, siendo responsabilidad de la Administración Liceal de ese Centro, ingresar la información en el Sistema Corporativo.

4) Establecer que excepcionalmente se podrán trasladar las horas de Coordinación a otro Centro Educativo donde tenga asignadas horas el



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Docente, siempre y cuando se cuente con el aval de ambas Direcciones Liceales y exista un Proyecto de Centro que lo justifique.

5) Encomendar a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la Página Central del CES.

Líbrese Circular.

Comuníquese a las Direcciones de Gestión y Soporte a la Enseñanza, Gestión Administrativa, Planeamiento y Evaluación Educativa, Desarrollo y Gestión Informática; Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos correspondientes y Centros Educativos pertinentes, al Inspector Coordinador de Asignaturas y por su intermedio a las Inspecciones de todas las Asignaturas, Departamento Docente, División Hacienda y a la Dirección de Comunicación Social a los efectos consignados en el Resuelve 5).

Oportunamente, archívese sin perjuicio.

Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Consejo de Educación Secundaria

Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Consejo de Educación Secundaria

